

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO
Nº 4902
REPERTORIO 15.657-2017
CONCEPCION 27/12/2017
ABOGADO NOTARIO Ramón García Carrasco
PUBLICO CONCEPCION

1 ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO DE COMODATO, FIRMADA ANTE
2 NOTARIO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN QUE
3 REGLAMENTA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 14.171, AUTORIZADO POR EL
4 ARTÍCULO 61 DE LA LEY 16.391.

5
6
7
8
9 EN CONCEPCIÓN, República de Chile, a 27 DIC 2017,
10 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO**, en
11 adelante **SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 61.820.004 - 3, Institución
12 Autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público,
13 con patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley nº 1305, de
14 1975, con domicilio en Concepción, calle Rengo nº 476, tercer piso,
15 representado en este acto por su Directora doña **MARIA LUZ GAJARDO**
16 **SALAZAR**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y RUT
17 Nº 9.433.168-4, su calidad emana de Decreto Tra Nº 272/34/2015 de fecha
18 19/08/2015, y sus facultades constan en D.S 355 de 1976 ambos de V. y U.,
19 por una parte y como comodante; y por la otra, como comodataria, la
20 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en
21 adelante e indistintamente **FUNDACIÓN INTEGRA**, persona jurídica de
22 derecho privado, concedida a través de Decreto Supremo Nº 900 de fecha
23 12 de junio del año 1979, del Ministerio de Justicia, rol único tributario Nº
24 70.574.900-0, representada, según se acreditará, por su por su Directora
25 Regional de la Octava Región del Biobío, doña **MARÍA GABRIELA**
26 **MALDONADO RIVEROS**, quien declara ser chilena, educadora de párvulos,
27 cédula de identidad Nº 12.469.087-0, ambas domiciliadas para estos efectos,
28 en la comuna y ciudad de Concepción, diagonal Pedro Aguirre Cerda Nº
29 1225, en adelante denominada indistintamente como FUNDACIÓN INTEGRA,
30 ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, se conviene el

1 siguiente contrato de comodato: **PRIMERA:** SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO es
2 dueño del inmueble ubicado calle Corregidor Alvarado esquina 4
3 poniente, población Vicente Pérez Rosales, comuna de Chillán, que tiene
4 una superficie aproximada de **1.200 m²**, cuyos deslindes particulares,
5 conforme a plano DRC-429 población Vicente Pérez Rosales,
6 confeccionado y aprobado por la ex CORVI, son los siguientes: **NORTE**, en
7 24,00 mts. con Pasaje 5 Poniente; **SUR**, en 24,00 mts. con Pasaje 4 Poniente;
8 **ORIENTE**, en 50,00 mts. con otros propietarios; **PONIENTE**, en 50,00 mts. con
9 calle Corregidor Alvarado. El inmueble rola inscrito, a mayor extensión, a
10 nombre del Serviu Región del Biobío a fojas 876 vuelta bajo el número
11 1315 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes
12 Raíces de Chillán. **SEGUNDA:** En cumplimiento con lo dispuesto en la
13 Resolución Exenta 3499, de fecha 30 de septiembre de 2016, que dispone
14 la entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula
15 precedente por un plazo de **5 años** contados desde la fecha de la citada
16 Resolución Exenta, a la "FUNDACIÓN INTEGRAL" por quien acepta y recibe
17 su Directora, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, con la finalidad
18 única y exclusiva de "continuar con el funcionamiento e implementación
19 del Jardín Infantil "Colibrí" y dar cumplimiento a lo previsto en la letra i) del
20 artículo 46 de la ley 20.370", dotándolo de equipamiento, con cargo a
21 restituirlo en el tiempo convenido. **TERCERA:** Las partes dejan expresa
22 constancia de que en el inmueble objeto del presente comodato la
23 beneficiaria "Fundación INTEGRAL" mantiene en funcionamiento el jardín
24 infantil "Colibrí" el cual satisface la necesidad de jardín infantil de ese
25 sector atendiendo a niños y niñas que lo requieren. No obstante existir
26 edificación en ese lugar el comodatario se compromete a que, en caso
27 de proyectar una ampliación o ejecución de una nueva edificación,
28 deberá iniciar la ejecución física de las obras en un plazo no superior a 1
29 año, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que otorga el presente
30 comodato, debiendo terminarla en un plazo no superior a los 3 años.

876 vuelta
1315/80

3879



1 **CUARTA:** El plazo del presente comodato será de **5 años** contados desde
2 la fecha de la Resolución Exenta 3499 ya citada, renovándose tácita y
3 sucesivamente, por igual período de años, si ninguna de las partes
4 manifiesta su voluntad de ponerle término. **QUINTA:** Todas las obras y
5 mejoras que se ejecuten en el inmueble objeto de este contrato, se
6 entenderán incorporadas al dominio del inmueble, tan pronto se
7 hubieren ejecutado, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento
8 de la cosa entregada gratuitamente. **SEXTA:** El comodatario deberá
9 ceñirse a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referente a
10 obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en
11 el inmueble. **SÉPTIMA:** El comodatario se obliga a emplear el mayor
12 cuidado en la conservación y mantención del inmueble, respondiendo
13 hasta la culpa levísima. Asimismo la comodataria tendrá la obligación de
14 mantener el debido control y resguardo del inmueble objeto de este
15 comodato, y mantener en perfecto estado de conservación,
16 presentación y funcionamiento el inmueble entregado en comodato,
17 empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación,
18 obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para
19 tales fines. De igual manera la comodataria será responsable de reparar a
20 su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien
21 entregado en comodato. **OCTAVA:** En caso que el comodatario **a)** no
22 cumpla con el objeto del contrato, **b)** le dé al inmueble un uso que se
23 aleje del objetivo argumentado al momento de solicitar el comodato o al
24 indicado en la cláusula segunda de este instrumento, y **c)** no se diere
25 inicio a las obras de construcción o remodelación comprometidas dentro
26 del primer año de vigencia del presente contrato, facultará al SERVIU
27 REGIÓN DEL BIOBÍO para resolver ipso facto, mediante Resolución
28 fundada, el presente comodato y obtener administrativamente la
29 inmediata restitución del inmueble en cuestión. **NOVENA:** Será obligación
30 del comodatario mantener al día el pago del impuesto territorial, cuando

1 corresponda, y los servicios básicos del inmueble entregado en
2 comodato, debiendo entregar, cuando se le requiera, copias de las
3 boletas de pago de estos servicios en la Unidad de Gestión de Suelos del
4 Departamento Técnico del SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO. **DÉCIMA**: Para
5 todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes
6 fijan domicilio especial en Concepción, y se someten a la competencia
7 de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA**: Se deja
8 constancia que el presente instrumento se otorga por escritura privada
9 firmada ante Notario conforme al procedimiento de escrituración que
10 reglamenta el artículo 68 de la Ley 14.171, y tendrá el valor de escritura
11 pública desde la fecha de su protocolización, practicada dentro de 30
12 días corridos, contados desde que sea suscrita. **DÉCIMA SEGUNDA**: El
13 pago de los derechos notariales será de cargo del comodatario. Se
14 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para
15 requerir inscripciones o subinscripciones que procedan. **DÉCIMA TERCERA**:
16 La personería de doña MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS, para actuar en
17 representación de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**
18 **DEL MENOR**, consta de escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2014,
19 Repertorio N° 5954, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La
20 Fuente Hernández; documentos tenidos a la vista del Notario que autoriza y que no
21 se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de éstas. **DÉCIMA**
22 **CUARTA**: En este acto, las partes suscriptoras del presente instrumento,
23 confieren poder suficiente al Jefe del Departamento Jurídico de SERVIU
24 REGIÓN DEL BIOBÍO, o a quién lo subrogue, para que, en su
25 representación, pueda ejecutar los instrumentos públicos o privados que
26 fueren necesarios para aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las
27 omisiones, rectificar errores de copia o complementar esta escritura, en
28 relación con la correcta individualización de los comparecientes, del
29 inmueble materia de este instrumento, sus deslindes o referencias a
30 inscripciones anteriores o actuales. Las partes dejan constancia que el



1 mandato se otorga con el carácter de irrevocable y gratuito, en
2 conformidad a los artículos 235, 238 y siguientes del Código de Comercio
3 y que la liberan de la obligación de rendir cuenta.



4
5
6
7
8
9 **SERVIU REGION DEL BIOBÍO**
10 **MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR**
11 **RUT 9.433.168-4**
12 **DIRECTORA**



13
14
15
16
17 **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**
18 **MARIA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**
19 **RUT 12.469.087-0**
20
21 **DIRECTORA**

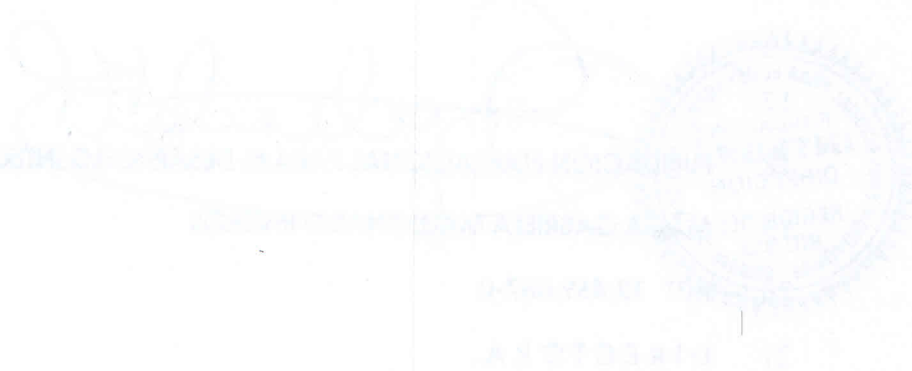
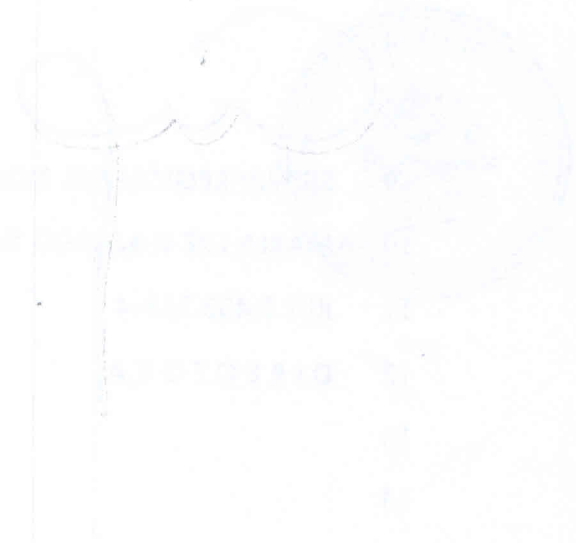
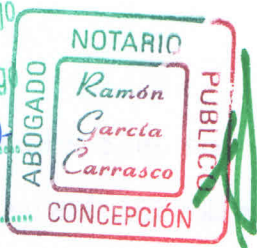
Verificada la firma del presente documento de doña **MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR**, conforme a cédula de identidad N°9.433.168-4, en representación del **SERVIU REGION DEL BIOBIO**, RUT 61.820.004-3; y de doña **MARIA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, conforme a cédula de identidad N°12.469.087-0, en representación de **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0. y autorizo sus firmas. Concepción, Diciembre 27 de 2017. Mcc



Nº 4902 Rep. 15.667-2017
Con esta fecha **PROTOCOLIZO** el presente documento, agregándolo al final del presente Protocolo.

CONCEPCIÓN, 27/12/2017

CONFORME con su original que corre Protocolizado bajo
el N° 4202 al final del Protocolo a mi cargo
correspondiente al 6to Bimestre del año 2017
Concepción, 16 ENE 2018



EDUCACIONAL Y...

